



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	María Isabel Cuero Cortes y José Roberto Gómez Herrera
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00448-00
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá aclarar hechos y pretensiones, ya que en algunos apartes manifiesta que, la solicitud es de común acuerdo y en otros, cita al señor José Roberto Gómez Herrera, como demandado.
2. Deberá aportarse copia del registro civil de matrimonio, con la anotación de la inscripción de la sentencia de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, contraído entre las partes, así como la copia con la anotación de esta sentencia, en cada registro civil de nacimiento, de cada ex cónyuge, lo cual fue ordenado en el numeral tercero de la misma.
3. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Pastora Emilia Holguin Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96b074bd2cab4ade984a04f80e52de8a6603df79a11c3d763ddb1e3e2a51**

Documento generado en 18/10/2023 02:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>